

## Definición del modo en el que el servicio parlamentario cumple sus funciones

**Artículo 28-A.** Cuando ocurran circunstancias de gravedad que impidan el normal funcionamiento del Congreso, la Mesa Directiva definirá el modo en que el servicio parlamentario deba cumplir sus funciones.

*(Artículo incorporado. Resolución Legislativa del Congreso 002-2020-2021-CR, publicada el 28 de marzo de 2020).*

# ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO

EN LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO SE DIVIDE EN DOS:



La Comisión Permanente y el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios tienen un régimen de organización especial.

## A. Organización Parlamentaria<sup>(\*)</sup>

- Es el ámbito de organización y trabajo de los congresistas.
- Tiene los siguientes órganos:
  - a. El Pleno
  - b. El Consejo Directivo.
  - c. La Presidencia.
  - d. La Mesa Directiva.
  - e. Las comisiones, que pueden ser ordinarias, de investigación y especiales.
  - f. La Junta de Portavoces.

## B. Servicio Parlamentario<sup>(\*)</sup>

- Es el órgano de asesoría y apoyo administrativo.
- Cuenta con la organización que reconoce el Estatuto del Servicio Parlamentario\* aprobado por el Pleno, el cual define los órganos, competencias y titulares de la estructura orgánica.

(\*1) Cuando ocurran circunstancias de gravedad que impidan el normal funcionamiento del Congreso, los órganos del Congreso podrán sesionar virtualmente. Asimismo, los despachos congresales y los grupos parlamentarios podrán funcionar de manera virtual o remota.

(\*2) Cuando ocurran circunstancias de gravedad que impidan el normal funcionamiento del Congreso, la Mesa Directiva definirá el modo en que el servicio parlamentario deba cumplir sus funciones.

## Referencias Bibliográficas:

**Título:** Manual del Parlamento

**Autor:** Delgado Guembes, Cesar

**Año:** 2012

**Código:**343.333 D51

**pp.** 590-598